

jurioso pretexto inventado deliberadamente para motivar la partida del Nuncio de Bélgica, porque es notorio que ha sido despedido porque nos hemos resistido á traicionar nuestro deber, y porque al manifestar nuestro completo acuerdo con nuestros Venerables hermanos los Obispos de Bélgica, Nós no hemos querido, por ningun título, separarnos de ellos. Nós, en fin, no podemos ménos que protestar contra lo que se ha dicho bajo diversas formas ultrajantes en sumo grado contra Nós y la Sede Apostólica. Por lo que respecta á Nós, estamos dispuestos á sufrir con paciencia las injurias y á perdonar á los detractores y enemigos, felicitándonos, á ejemplo de los Apóstoles, de habérsenos considerado dignos de sufrir afrentas por el nombre de Jesús. No obstante, ante Dios y los hombres, Nós declaramos que jamás toleraremos que en nada se menoscabe impunemente el honor y la majestad de la Sede Apostólica, y que Nós estamos dispuestos á defenderlos enérgicamente, á sacrificarlo todo, y la vida misma si es necesario con tal de que permanezca sana y salva la grandeza de tan excelsa dignidad y de que sea transmitida entera é incólume á nuestros sucesores.

Nós queremos, Venerables hermanos, que estas palabras que la angustia de nuestro corazon y la conciencia de nuestro deber nos han inspirado en presencia de nuestra augusta asamblea, lleguen hasta los más remotos lugares y á conocimiento de todos, á fin de que, penetrados de la justicia de nuestras quejas, los Príncipes y los pueblos comprendan cuál ha sido el origen, el desenvolvimiento y término del acontecimiento á que hacemos referencia; de que al mismo tiempo estén prevenidos contra los ardides con que los hombres pérfidos cautivan los oídos y las almas de la muchedumbre; y de que se acuerden, por el contrario, con un

afecto diligente, constante é inalterable en permanecer en la fe del Romano Pontífice.

En lo concerniente al católico pueblo belga, es un deber elogiarlo al tamente, porque dolorosamente conmovido por la expulsion de nuestro Nuncio, á quien por espacio de tanto tiempo ha tributado sus homenajes, ha multiplicado en esta última época las pruebas de un amor más entrañable á la Cátedra Apostólica. Los belgas procuran, cuanto les es posible, compensar el peso y la amargura de las injurias que en nuestra humilde persona ha soportado el Vicario de Jesucristo. Y en este recinto es un consuelo para Nós el recordar, como testigo y oyente, un elogio solemne hecho por el Soberano Pontífice Gregorio XVI á la nacion belga.

Habiéndonos olegida bondadosamente para desempeñar el cargo de Nuncio en Bélgica, el Pontífice nos habló de aquel pueblo á grandes rasgos, en términos magníficos, llamándolo una raza de hombres muy bravos y muy religiosos, cuya fe y cuyo amor á la Santa Sede Apostólica como á los príncipes eran notorios y fundados en numerosas pruebas y en un largo trascurso de tiempo. En efecto, á más de que esas virtudes están probadas con los monumentos de las épocas anteriores, Nós hemos tenido ocasion de conocerlas personalmente por experiencia en todo el tiempo que desempeñamos la Nunciatura; así es que el dulce recuerdo de los hombres, de los tiempos y de las cosas, grabado en el fondo de nuestro corazon, ha fomentado y mantenido en él una particular benevolencia. Por esto, Nós confiamos en que los belgas no se apartarán jamás del amor y de la obediencia á la Iglesia, y en que firmes en la profesion de la fe católica, llenos de celosa inquietud por la educacion cristiana de la juventud, se mostrarán en todo tiempo dignos hijos de sus padres y de sus antepasados.

Tal es, Venerables hermanos, lo que Nós tenemos que comunicaros acerca de los asuntos de Bélgica, para repeler la injuria hecha á la Santa Sede y defender su dignidad ajada. Mas ya sabéis que las actuales tribulaciones de la Iglesia no están circunscritas á los confines de la Bélgica. La guerra se propaga más allá, y más lejos se extienden los males del mundo católico; pero de estos males no os hablaré por ahora.

Conviene, entretanto, esperando un porvenir mejor, mantener nuestro valor elevado y firme, y rogar con unánimes plegarias al Padre de las misericordias y al Dios de todo consuelo para que se digne consolar á su esposa la Iglesia, agobiada con tantos males, fatigada con tantos trabajos, y aplacando las ondas y las olas, le restituya la tranquilidad tanto tiempo deseada.

#### EL CONCORDATO.

MUCHO ruido metió aquí la noticia de que la Santa Sede habia celebrado un Concordato con el Gobierno. Desde entónces vimos las bases, que eran sólo de un contrato *ad referendum*, firmado en Roma el 21 de Junio último por Su Eminencia el Cardenal Nina y el Señor General Sergio Camargo. Para conocimiento de nuestros lectores lo copiamos aquí.

Deseosos el Gobierno de los Estados Unidos de Colombia y el de la Santa Sede de restablecer sus relaciones interrumpidas; y además, con la mira de prevenir conflictos entre las Autoridades civiles del primero y los representantes eclesiásticos del segundo en sus respectivas funciones, han resuelto nombrar y han nombrado para el efecto de celebrar una convencion preliminar que sirva de base para un acuerdo definitivo con el mismo obje-

to, como Delegados especiales, á los siguientes, á saber:

El Gobierno de los Estados Unidos de Colombia al señor General Sergio Camargo, su Ministro plenipotenciario cerca de los Gobiernos de Francia, la Gran Bretaña y Alemania, y su Agente confidencial cerca de Su Santidad el Soberano Pontífice Leon XIII; y

El Gobierno de la Santa Sede á su Eminencia Excelentísima el señor Cardenal Lorenzo Nina, Secretario de Estado de Su Santidad:

Los cuales, despues de cangear las credenciales respectivas, que les acreditan el carácter susodicho, y de hallarlas buenas y en debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

#### ARTÍCULO I.

Quedan restablecidas las relaciones oficiales entre el Gobierno de los Estados Unidos de Colombia y el de la Santa Sede.

#### ARTÍCULO II.

Mientras que por medio de tratados definitivos se fijan y determinan las condiciones de esas relaciones, las dos Potestades contratantes convienen, y se obligan á hacer las siguientes concesiones mutuas como bases preliminares del acuerdo definitivo, á saber:

A) El Gobierno de los Estados Unidos de Colombia reintegra á la Iglesia Católica en la libertad de sus atribuciones, de acuerdo con su Divina Constitucion y los sagrados Cánones. Para este efecto se obliga á retirar y á abrogar la ley actualmente vigente llamada de suprema inspeccion de cultos, en cuanto se relaciona con el culto católico. Mas para el efecto de fijar los límites de las dos Potestades, se procederá á establecer entre las partes contratantes nuevas y especiales estipulaciones, y se harán concesiones recíprocas, fijando en un tratado formal reglas y límites para su accion, como la Santa Sede

de los cultos católicos más favorecidas, con las cuales ha celebrado tratados semejantes. Se tomarán igualmente oportunas providencias respecto del nombramiento de los Obispos.

B) El Gobierno de los Estados Unidos de Colombia, en compensación de los daños sufridos por la Iglesia, restablecerá y asegurará convenientemente el pago correspondiente a las respectivas entidades religiosas, de la renta nominal eclesiástica que fué suprimida por la ley 8.ª de 1877, expedida por el Congreso Colombiano. Esto no obstante, las partes pueden entenderse y convenir más tarde en una resolución más generosa respecto de dicha renta.

C) El Gobierno de los Estados Unidos de Colombia levantará el decreto de destierro expedido contra los cuatro Obispos de Pasto, Antioquia, Medellín y Popayan y amnistiará ampliamente a los otros Prelados y sacerdotes que actualmente estén sufriendo alguna pena por infracción de las leyes en materia eclesiástica.

D) El Gobierno de la Santa Sede permitirá por su parte que los bienes eclesiásticos, vendidos por la desamortización efectuada por el Gobierno, permanezcan pacíficamente en poder de sus poseedores, salva la indemnización de que arriba se habla, que está a cargo del Gobierno, y levantará todas las censuras eclesiásticas fulminadas contra aquellos que decretaron la desamortización, y también contra los administradores, compradores y actuales poseedores de los bienes susodichos; de suerte que puedan disponer de ellos libremente, sin ningún obstáculo ó escrúpulo de ninguna especie.

ARTICULO III.

Desde la ratificación de la presente convención, el Gobierno de la Santa Sede tendrá facultad para mandar

cerca del Gobierno de la República un Delegado Apostólico, que gozará de los privilegios y exenciones de los Agentes diplomáticos; é igualmente el Gobierno de Colombia tendrá el derecho de acreditar un Ministro cerca de la Santa Sede.

ARTICULO IV.

La presente convención se ha celebrado *ad referendum*, y por consiguiente no surtirá efecto ninguno hasta no estar aprobada y ratificada oportunamente por el Gobierno de los Estados Unidos de Colombia y por el de la Santa Sede.

Dada en Roma, por original y duplicado, hoy 21 de Junio de 1880, y firmada por los respectivos Comisionados y sellada con su sello particular respectivo.

(L. S.) LORENZO, CARDENAL NINA.

(L. S.) SERGIO CAMARGO.

Que este contrato nose llevará á efecto, lo prueba el Mensaje del Ciudadano Presidente al Congreso de este año; del cual copiamos los párrafos siguientes:

El Gobierno quiso ir tan lejos como lo ora posible constitucionalmente en ese camino (de respeto á las creencias del pueblo); y envió instrucciones al Ministro de la República en Europa, para que, trasladándose á Roma, iniciase arreglos confidentiales con la Santa Sede, encaminados principalmente á obtener la revocación de las censuras con que está moralmente gravada la circulación de los bienes desamortizados. El valor económico de dicha revocación puede bien calcularse por la considerable depreciación comparativa á que están sujetos los expresados bienes en el mercado, excluidos los casos de transacción celebrados con las Autoridades eclesiásticas, por los compradores ó poseedores respectivos.

A nuestro Ministro se le indicó que

podía ofrecer á la Santa Sede los actos de amnistía y de devolución de renta, antes mencionados, y también la derogación de la ley de inspección civil en materia de cultos. Pero la Santa Sede exigió además el reconocimiento y sanción por la República de la Constitución Divina y cánones de la Iglesia católica, y en el artículo 2.º del convenio firmado por ambas partes, que os será oportunamente comunicado, aparece tal reconocimiento.

"Art. 2.º El Gobierno de los Estados Unidos de Colombia reintegra la Iglesia católica en la libertad de sus atribuciones según su Constitución Divina y los Sagrados cánones. ....

El artículo citado es incompatible con varias disposiciones de la Constitución. Una de ellas es el artículo 6.º de ésta, que establece el principio de la incapacidad en las Comunidades, corporaciones, asociaciones y entidades religiosas para adquirir bienes raíces, y consagra, por punto general, el de que la propiedad raíz no puede adquirirse con otro carácter que el de enajenable y divisible á voluntad exclusiva del propietario, y de trasmisible á los herederos conforme al derecho común. Otra es el artículo 7.º que complementa el anterior, estableciendo, á perpetuidad, la prohibición de fundaciones, mandas, legados, fideicomisos y toda clase de institutos semejantes en que se pretende sacar una finca raíz de la libre circulación.

En los Cánones de la Iglesia Católica rigen, como es notorio, principios enteramente contrarios. La institución de las manos-muertas, á tanto costo abolida entre nosotros, como lo fué en todos los países católicos de Europa y en Méjico, podría, pues, reaparecer en Colombia, si el Congreso pudiese dar sanción, y en efecto la diese, al reconocimiento absoluto de la institución y cánones de la expresada Iglesia.

El artículo 23 de la Constitución nacional se opone también á eso re-

conocimiento, puesto que en virtud de ese artículo tiene el Gobierno de la Unión y el de los Estados un derecho de suprema inspección en materia de cultos, que quedaría implícitamente abrogado con la aprobación del artículo 2.º del convenio de que me ocupo, toda vez que en él no se hace salvedad ninguna que pudiera luego alegarse en defensa de la soberanía de la República.

Es posible aún que, de acuerdo con el tenor de los cánones, se pretendiese cobrar algunas contribuciones para el sostenimiento del culto católico; y esa pretensión sería incompatible con el párrafo del artículo 23 de la Constitución nacional citado, que dice así:

"§. Para los gastos de los cultos establecidos, ó que se establezcan, en los Estados Unidos no podrán imponerse contribuciones. Todo culto se sostendrá con lo que los respectivos religionarios suministran voluntariamente." .....

Hasta 1853, el Gobierno de la República ejerció el derecho de patronato; pero con la laudable mira de que tuvieran término las colisiones que con frecuencia ocurrían con las Autoridades eclesiásticas se adoptó en dicho año el principio de "la Iglesia libre en el Estado libre." Creo que los puntos que quedan por resolver no necesitan la celebración de un concordato, ni condiciones inaceptables para nosotros; y en este concepto ha sido últimamente enviado á Roma un Agente confidencial, con instrucciones suficientes, á proponer los arreglos que pueden, sin menoscabo de la soberanía nacional, conducir al deseado objeto.

Tal es el estado de esta negociación. La ley de inspección de cultos, derogada ó no, deja vigente el artículo 23 de la Constitución, irreformable; pues á este Código no tocarán los liberales, y es punto sobre el cual sería temeridad forjarse ilusio-

nes. Falta saber si la Santa Sede convendría en establecer un Concordato, sin cumplirse las condiciones ofrecidas. Creemos que la Convención firmada en Roma quedará, pues, sin efecto.

## BAZAR EN CHAPINERO.

El 25 de Marzo próximo se abrirá el segundo Bazar de Nuestra Señora de Lourdes en Chapinero. Sus productos se destinan á la construcción del templo. En este día se celebra la fiesta del aniversario de la aparición de la Virgen á Bernárda, en la cual le dijo: *Soy la Inmaculada Concepcion.*

Los miembros de la Junta, que suscriben, aprovechan esta oportunidad para manifestar su profundo agradecimiento á todas y á cada una de las personas que con sus servicios y donaciones han ayudado á tan importante obra.

El Capellan y Presidente,  
*Fray Antonio Garzon.*  
*Fidel Pombo, Julian Lombana,*  
*Jean Giléde, jeune, Rafael Prieto,*  
*Cecilio Amaya.*  
El Secretario, *Gabriel Garzon.*

## Correo de las aldeas.

Los tribunales de Roma han declarado los bienes de la *Propaganda fide* sometidos á liquidación.

Desde 1871 los Gabinetes diplomáticos habian intercedido por ella á causa de su carácter internacional, y su existencia habia sido asegurada por la palabra de honor de Víctor Manuel. Su hijo Humberto, sin cuidarse del honor de su padre, deja que la

El Concejo municipal de Paris pide el reemplazo de las escuelas confesionales (se llaman así aquellas en que se enseña alguna religion), tanto las protestantes como las judías, por las escuelas mixtas. Los judíos y protestantes que aplaudian la persecucion contra los católicos, serán sacrificados tambien. ¡ Oh! cuando veas la barba de tu vecino pelar, echa la tuya á remojar, dice un refran castellano. La Revolución es implacable, no respeta sus hijos, ¿ qué caso hará de sus aliados ?

La apoteosis de la Comuna se halla en una carta de Oliverio Pain y la respuesta de Henrique Rochefort.

"Ayer estropeaban y ponian presos á ciudadanos cuyo crimen era ir pacificamente á llevar coronas á las tumbas de sus padres y amigos.

Ninguno impido á los bonapartistas derramar flores al pié de la estatua del Mariscal Ney, condenado á muerte por sentencia regular de la Cámara de los Pares.

Nadie se opone á que los legitimistas vayan todos los años con guirnaldas y coronas á la Capilla expiatoria, que es ultraje á la Convencion nacional que sentenció á muerte por traidor al imbécil Luis XVI.

Nosotros tenemos tambien nuestros muertos que, en su mayor parte, fueron fusilados sin juicio.

Es imposible que no tengamos, como los bonapartistas y legitimistas, un monumento en su honor.

¿ No creéis, mi querido Rochefort, que seria justo que ese monumento se levantase en una de las plazas de Paris, que esos valientes han cubierto con sus cadáveres, segun dijo el abominable Thiers ?

Vuestro, *Oliverio Pain.*"

Y respondió Rochefort:

"Tu idea es excelente y de incontestable derecho. Mañana haré una pe-

ticion al Concejo Municipal de Paris para que designe una plaza en la cual se eche un monumento á los combatientes de 1871, que murieron por la República. Estará en mi despacho.

Los ciudadanos podrán venir á firmar, y manifestar así su adhesión á la causa republicana.

*Henrique Rochefort.*"

El 16 de Octubre se inauguró en Compiègne una estatua de Juana de Arco. La ciudad estaba adornada con banderas y cuadros alegóricos. La estatua es de bronce y el escultor le dió vida y alimacion, y toda la fuerza y euergia de la fe patriótica, unida al candor de la inocencia y la modestia de la virtud. En el zócalo se leen las palabras que pronunció Juana al partir para esa ciudad: " Iré á ver á mis buenos amigos de Compiègne." Todos saben su doloroso fin; hoy todos reconocen su virtud humilde, su vigoroso patriotismo y su fe religiosa. La libertadora de la Francia no necesita de las alabanzas de los hombres para dormir en calma el sueño de la inmortalidad. Los inmundos sarcasmos de Voltaire no hallan eco en los corazones honrados.

Los padres dominicos de Arachon (Francia) han solicitado del Gobierno español permiso para establecer en Pasajes una escuela marítima con buques de su pertenencia.

D. Felipe de Urquijo, católico y escritor muy distinguido, afirma, apoyado en el testimonio de un médico célebre por su ciencia y virtud, que la estatua que se venera en la catedral de Búrgos (España) desde el siglo X con el nombre de *el Santísimo Cristo de Búrgos* y que alaban todos los viajeros, no es una escultura sino un *cadáver humano conservado milagrosamente.*

Invita al Obispo de Búrgos á emplear los medios convenientes para esclarecer ese hecho importante, ya se le considere con respecto á la religion, ya sólo por sus relaciones científicas y artísticas.

El 16 de Octubre estuvieron expuestos en la iglesia de San José de Madrid la capa que usaba Santa Teresa de Jesus cuando iba visitando los monasterios de la Orden, y cuatro autógrafos de la misma Santa notablemente conservados.

El antiquísimo castillo de Parmansó, situado en el término de Villajuga, ha sido recientemente adquirido por reverendos Benedictinos *agricultores*, que se proponen establecer en él una casa de mision para instruir niños desamparados, que procurarán inclinar despues á que lleven la luz del Evangelio á los países salvajes.

Va á celebrarse en Madrid el centenario del célebre Calderon de la Barca. Ha tomado la iniciativa en este pensamiento la Sociedad de escritores y artistas de aquella capital.

Con este motivo se recuerda que Calderon fué estudiante, noble, soldado, santiaguista, y sacerdote, á fin de que todas esas clases tomen parte en la fiesta del centenario.

Para llevarlo á cabo, la Comision nombrada con tal objeto propone honras suntuosas en uno de los templos mejores; limosnas, certámenes ó invitaciones á la prensa nacional y extranjera; una vista ocular á la estatua del poeta para arrojarle flores y coronas; tapices y colgaduras alegóricas en las calles; una Academia poética, en que se presentarán á improvisar los versificadores ante un tribunal de poetas; concierto de música sagrada y profana del siglo XVII; un auto sacramental de Calderon representado en el Prado, y